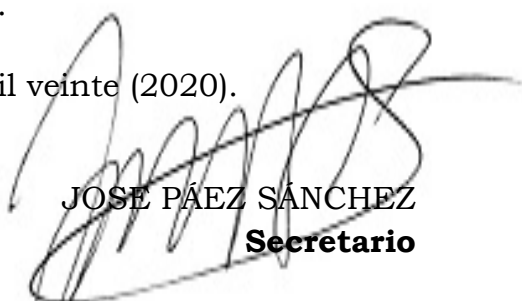


Informe Secretarial: Doy cuenta a usted señor Juez, que en el presente, en audiencia realizada el día 26 de noviembre de 2019, se ordenó oficiar al demandado COPROPIEDAD EDF. CARACOLI, a fin que en un plazo máximo de 10 allegara al proceso copia de los pagos realizados la demandante durante la ejecución del contrato. Sírvase proveer.

Cartagena de Indias, septiembre tres (03) de dos mil veinte (2020).



JOSE PÁEZ SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA DE INDIAS Cartagena de Indias, septiembre tres (03) de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe secretarial, encuentra el despacho que en audiencia realizada el 26 de noviembre de 2019, se le otorgó el plazo máximo de 10 días al demandado COPROPIEDAD EDF. CARACOLI, para que aportara copias de los pagos efectuados al demandante durante el tiempo que perduro la relación laboral.

No obstante, vislumbra el despacho que habiendo transcurrido nueve meses, no se ha cumplido con la orden impartida, por lo cual se hace necesario REQUERIR al demandado para que haga entrega efectiva de los documentos solicitados.

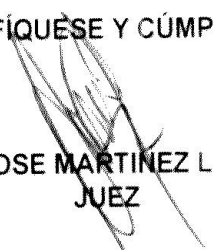
Por lo anterior, esta célula judicial,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al demandado **COPROPIEDAD EDF. CARACOLI**, para que haga entrega efectiva de los volantes de pago realizados al señor **CRISTOBAL CHIQUILLO PEREIRA** desde el 30 de noviembre de 2016 hasta el mes de junio de 2017.

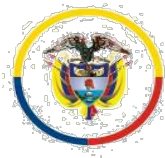
háganse las respectivas anotaciones en el sistema Justicia XXI.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

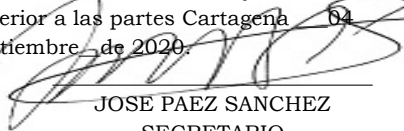


ANUAR JOSE MARTINEZ LLORENTE
JUEZ

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: CRISTOBAL CHIQUILLO PEREIRA
Demandado: COPROPIEDAD EDF. CARACOLI
Radicación: 13001-41-05-002-2018-00545-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE CARTAGENA SECRETARIA
Por Estado N° 41 de hoy se notificó el auto
anterior a las partes Cartagena 04
septiembre de 2020.

JOSE PAEZ SANCHEZ
SECRETARIO